

DECRETO N°: **1768**  
TEMUCO: **22 JUL. 2020**

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Ingeniería e Construcción Arjo Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, 14 de julio del 2020.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

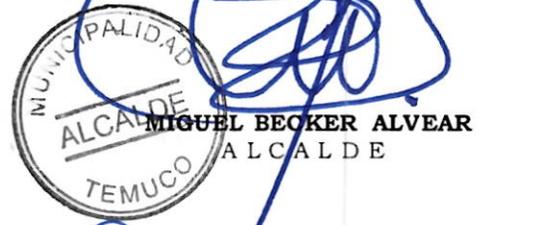
**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Modificación Contrato "Reparación de Multicanchas Cubiertas en Parque Langton y Campos Deportivos, Temuco.", celebrado entre Municipalidad de Temuco e Ingeniería e Construcción Arjo Limitada, por escritura pública de fecha 14 de julio del 2020.-
- 2.- La modificación convenida consiste en: **a) Aumento de obras**, por concepto Línea número uno: Multicancha Cubierta Campos Deportivos, por un monto total de un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochenta y siete pesos; Línea Número Dos: Multicancha Cubierta Parque Langdon, por un monto total de un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochenta y siete pesos. **b) Aumento de plazo**, la nueva fecha de término aumentada para la paralización de obras es el treinta de julio del dos mil veinte, para ambas líneas.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
jzm/prh



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica

- Distribución:
- Dirección A. Jurídica
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Depto. de Ejecución de Obras.
  - Unidad de Propuestas
  - La Contratista.
  - Oficina de Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	3102004001012
PRESUPUESTO VIGENTE	58181000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO	1495007.
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF.N	6371 22-07-20

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	3102004001013
PRESUPUESTO VIGENTE	58005000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO	1495007.
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF.N	6371 22-07-20

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 3595.-/2020**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2020**

**MODIFICACIÓN CONTRATO: REPARACIÓN DE MULTICANCHAS  
CUBIERTAS EN PARQUE LANGTON Y CAMPOS DEPORTIVOS,  
TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a catorce de Julio del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número



ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", Rol Único Tributario número Setenta y seis millones novecientos doce mil sesenta y nueve guion seis, representada por **ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

y **GERARDO FERNANADO DEL CANTO JOFRE**, chileno, cédula nacional de identidad número

todos con domicilio en Calle Varas número setecientos noventa y cuatro, oficina dieciocho de la ciudad y comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos setenta y cinco de fecha doce de noviembre del dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos ochenta y ocho guion dos mil diecinueve: **"REPARACIÓN DE MULTICANCHAS CUBIERTAS EN PARQUE LANGTON Y CAMPOS DEPORTIVOS, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número mil ciento noventa y siete de fecha veinte de diciembre del dos mil diecinueve, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Como consecuencia de lo anterior, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura pública de fecha diez de enero del dos mil veinte que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y seis de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entiende incorporados a este contrato. **SEGUNDA:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha diez de junio del dos mil veinte, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha diez de enero del dos mil veinte, en los términos señalados en la cláusula siguiente. **TERCERA: OBJETO.** La modificación convenida consiste: **a) Aumento de obras**, por concepto Línea número uno: Multicancha Cubierta Campos Deportivos, por un monto total de un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochenta y siete pesos; Línea Número Dos: Multicancha Cubierta Parque Langdon, por un monto total de un

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochenta y siete pesos. **b)**

**Aumento de plazo**, la nueva fecha de término aumentada para la paralización de obras es el treinta de julio del dos mil veinte, para ambas líneas. **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha diez de enero del dos mil veinte. **QUINTA:** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida el contratista. **SEXTA: OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Deposito a la vista número cero cero cinco cuatro cuatro tres guion uno del Banco de Chile, de fecha emisión diez de junio del dos mil veinte, por un monto de ciento cuarenta y nueve mil seiscientos pesos, a favor de la municipalidad de Temuco. **OCTAVA: PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en nombre y representación de la municipalidad de Temuco consta, en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de **ANIBALDO JOBET**

**RIFFO FUENTES** y **GERARDO FERNANADO DEL CANTO JOFRE**, para actuar en nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad, de fecha veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, otorgada ante el notario público de Temuco Juan Antonio Loyola Opazo, repertorio número tres mil ochocientos sesenta y dos guion dos mil dieciocho. LaS personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil quinientos noventa y cinco.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy

Fe.  
  
  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**ANIBALDO JOFRE RIZZO FUENTES**  
En rep. **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**

  
**GERARDO FERNANADO DEL CANTO JOFRE**  
En rep. **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

17 JUL. 2020

